



**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL.**

La junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

**“8. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL EJERCICIO 2020. EXP. 970/2020.”**

En fecha 22 de enero de 2020 se publica en el BOPB anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, y en el que se incluyen las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

De conformidad con el Capítulo III de las Bases reguladoras mencionadas, pueden ser beneficiarias de subvención las familias monoparentales residentes en Martorell que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda donde residen habitualmente.

De conformidad con el artículo 8 de las Bases reguladoras citadas, el importe de esta subvención es el equivalente al 75% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la residencia habitual de la familia monoparental, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser superior a los 200 euros, y para aplicar el porcentaje de subvención se ha tomado como referencia el valor catastral de la vivienda de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>VALOR CATASTRAL</b>	<b>BONIFICACIÓN (con límite de 200 euros)</b>
Hasta 50.000 euros	60%
De 50.001 a 80.000 euros	40%
De 80.001 a 150.000 euros	30%
A partir de 150.001 euros en adelante	20%

Visto el informe propuesta de resolución de otorgamiento y denegación, emitido por el Jefe de Bienestar Social del Ayuntamiento de Martorell, de fecha 29 de septiembre de 2020.





Dado que el valor de cada uno de los importes a conceder a las personas beneficiarias no supera los 3.000 euros, que las ayudas van destinadas a familias y que la finalidad de las ayudas es la de fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, procede garantizar un procedimiento simplificado y ágil para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con la Seguridad Social, en el sentido de aceptar como suficiente la declaración responsable firmada por las personas beneficiarias conforme se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como permite el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que en la partida 3012.23000.48000 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Martorell hay fondos suficientes para conceder las ayudas.

Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo de conformidad con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Otorgar las ayudas a favor de las personas y por los importes que se concretan en el anexo de este acuerdo, de conformidad con el artículo 17.4 de las bases reguladoras de las subvenciones para las familias monoparentales residentes en Martorell, en el marco de la Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

**Segundo.** Denegar las solicitudes relacionadas por los motivos que constan en el anexo de este acuerdo.

**Tercero.** Informar a las personas beneficiarias que hayan accedido a las ayudas en calidad de arrendatarios a los que el propietario repercuta el Impuesto sobre Bienes Inmuebles la obligación de presentar el recibo justificante donde se refleje el pago de la repercusión del mencionado impuesto como máximo hasta el **30 de diciembre de 2020**, de conformidad con el artículo 20.1 de las bases reguladoras.

**Cuarto.** Informar a las personas beneficiarias de que, de conformidad con el artículo 22.1.c) de las bases reguladoras, será causa de revocación de la ayuda la transmisión de la vivienda o el cambio de domicilio durante el ejercicio 2020.





**Quinto.** Notificar a las personas beneficiarias este acuerdo mediante su publicación en el BOPB, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Martorell y en la web institucional [www.martorell.cat](http://www.martorell.cat), de acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, indicando que este acuerdo agota la vía administrativa, y que en su contra se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.

**Sexto.** Comunicar esta concesión de subvenciones a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* de acuerdo con el artículo 17.5 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

**Séptimo.** Ordenar que se inicien los trámites correspondientes para hacer efectivo este acuerdo.

### ANEXO

DNI TITULAR IBI	NÚM. REG. ENTRADA	ESTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
****6134*	2020-E-RC-2106	APROBADA	187,95 €	
****8997*	2020-E-RC-2359	APROBADA	121,26 €	
****4652*	2020-E-RC-2588	APROBADA	174,38 €	
****6176*	2020-E-RC-4983	APROBADA	200,00 €	
****3988*	2020-E-RC-5076	APROBADA	163,43 €	
****8585*	2020-E-RC-5111	APROBADA	200,00 €	
****0169*	2020-E-RC-5160	DENEGADA	0,00 €	1. FUERA DE PLAZO
****2009*	2020-E-RC-5202	DENEGADA	0,00 €	1. FUERA DE PLAZO
****5161*	2020-E-RE-1257	APROBADA	166,78 €	
****2772*	2020-E-RE-1631	APROBADA	194,94 €	
****0149*	2020-E-RE-348	APROBADA	150,65 €	
****3471*	2020-E-RE-359	APROBADA	150,91 €	
****8171*	2020-E-RE-363	APROBADA	147,03 €	
****6613*	2020-E-RE-643	APROBADA	200,00 €	
****9519*	2020-E-RE-661	APROBADA	200,00 €	
****7231*	2020-E-RE-662	APROBADA	191,50 €	
****3084*	2020-E-RE-687	APROBADA	77,02 €	
****6288*	2020-E-RE-850	APROBADA	200,00 €	





Motivos de denegación:

1. Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
2. El solicitante no es el titular de la cuota del IBI.
3. El solicitante no tiene la consideración de familia monoparental.
4. El solicitante tiene otras propiedades en el término municipal de Martorell.
5. El solicitante no está empadronado en Martorell a 01/01/2019.
6. El solicitante no ha acreditado o enmendado la documentación requerida.
7. Incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
8. Por renuncia del solicitante.
9. Solicitud presentada por duplicado.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

